

73.661

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 23 AGO 2013

VISTOS

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 4.666, 4.667, 4.668 y 4.669, todos de fecha 26 de diciembre de 2012 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2013, de sectores municipal, educación, salud y cementerios, respectivamente.-

2.- El juicio civil de indemnización de perjuicios caratulado "*SOCOVESA contra Instituto Nacional de Deportes y Municipalidad de Temuco*", causa Rol C-4122-2011, del 1º Juzgado Civil de Temuco.-

3.- Lo dispuesto por citado Tribunal, en resolución de fecha 12 de abril de 2013, y 16 de mayo de 2013.-

4.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

5.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- El juicio civil caratulado "*SOCOVESA contra Instituto Nacional de Deportes y Municipalidad de Temuco*", causa Rol C-4122-2011, del 1º Juzgado Civil de Temuco, interpuesto en contra del Municipio, demandando incumplimiento de contrato e indemnización de perjuicios.-

2.- La resolución del Tribunal, de fecha 12 de abril, que acoge la solicitud de nombramiento de Perito Judicial, de profesión Ingeniero Civil, con experiencia en construcción, quien realizará un informe pericial relativo a composición de la cancha del "Estadio Municipal Germán Becker"; nombrándose a don Sergio Cortés Williamson.-

3.- Que, la designación de la persona a contratar se encuentra regulada en una ley especial, el Código de Procedimiento Civil, que atribuye esta facultad a un tercero ajeno a la municipalidad contratante, el Juez de la causa, lo que impide aplicar la normativa de la ley N° 19.886, que no contempla en su articulado dicha situación.-

4.- Que, en razón de lo anterior, se deberá recurrir a la norma general en materia de contratación pública, contenida en la Ley N° 18.575, norma legal que, en su artículo 9º inciso 3º, permite recurrir a la modalidad de contratación directa, por resolución fundada, atendiendo a la especial naturaleza de la negociación, como ocurre en este caso.-

636237



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO

1.- Contrátese bajo la modalidad de Trato Directo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a Perito Judicial don Segio Cortés Williamson, R.U.T. N° [redacted] para que realice informe pericial en el marco de juicio caratulado "SOCOVESA contra Instituto Nacional de Deportes y Municipalidad de Temuco", causa rol C-4122-2011, del 1º Juzgado Civil de Temuco.-

2.- Apruébese, el Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Temuco y don Sergio Cortés Williamson, de fecha 12 de agosto de 2013, en los términos y especificaciones indicadas en el contrato adjunto, el que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

3.- El monto a pagar por los servicios antes indicados es la suma de 142,22 Unidades de Fomento, pagaderas de la forma señalada en el contrato.-

4.- La información relativa a la presente convención deberá remitirse al Sistema de Información de Compras y Contrastaciones de la Administración, conforme lo preceptuado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.886 y los artículos 54 y siguientes del Decreto N° 250 antes citado.-

5.- Impútese el gasto que genere el presente decreto, al ítem 22.11.999 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2013.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm
c.c. Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Administración Municipal
Departamento Gestión de Abastecimiento
Departamento de Gestión Interna

| REFRENDACION DEL GASTO | |
|------------------------|-------------|
| ITEM | 22 11 999 |
| PRESUPUESTO VIGENTE | 207.700.000 |
| MONTO COMPROMETIDO | 81.594.866. |
| MONTO COMP.PTE.DCTO. | 3.326.113 |
| TOTAL COMPROMETIDO | |
| SALDO DISPONIBLE | 122.779.021 |
| REF. N | 67 61 |
| | 23-08-2013 |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad de Temuco, con fecha 12 de agosto de 2013, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante “la Municipalidad” y el señor **SERGIO CORTÉS WILLIAMSON**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ domiciliado en calle _____ comuna de Vitacura, Santiago, en adelante, citado indistintamente, como “*el Prestador*” o como “*el Perito Ingeniero*” (PI); han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES.- Dentro del marco de juicio ordinario de indemnización de perjuicios, caratulado “*Socovesa Ingeniería y Construcciones S.A. (o SOCOICSA) contra Instituto Nacional de Deportes y Municipalidad de Temuco*”, causa Rol C-4122-2011, del 1º Juzgado Civil de Temuco; el citado Tribunal, por resolución de fecha 12 de abril de 2013, acoge la solicitud de nombramiento de Perito Judicial, de profesión Ingeniero Civil, con experiencia en Construcción, quien realizará un Informe Técnico Pericial, relativo a composición de la cancha del “*Estadio Municipal Germán Bécker*”; nombrando de Oficio a don Sergio Cortés Williamson, el citado Tribunal, para desempeñar dicha Labor Técnica Pericial.-

La designación de Oficio de don Sergio Cortés Williamson, como Perito Ingeniero Judicial, la efectuó el 1º Juzgado Civil de Temuco, mediante Resolución de fecha doce de Abril de dos mil trece, la cual rola a Fojas 689 (seiscientos ochenta y nueve), del Expediente de la causa de autos antes mencionada, Resolución que fuera notificada por el estado diario, la cual se entiende forma parte integrante del mismo.-

ARTÍCULO SEGUNDO: COMETIDOS ESPECÍFICOS DEL PERITO INGENIERO.- En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad encarga a don Sergio Cortés Williamson, en su calidad de Perito Judicial designado en la causa antes individualizada, la ejecución de solamente las siguientes tareas:

- A) Informar respecto de la composición de la cancha de fútbol y de su drenaje del antiguo Estadio Germán Becker.-
- B) Informar respecto de la composición de la actual cancha del Estadio Germán Becker, su actual estado y en especial del drenaje de la misma.-

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, RELATIVOS A LA PERICIA TÉCNICA.- Será de la responsabilidad exclusiva de la Municipalidad, la Contratación y Pago

de los Servicios de Muestreo y Análisis de Laboratorio, que se requerirán con motivo de la Pericia Técnica encomendada por el Tribunal, a solicitud expresa de la Municipalidad, conforme consta en la Causa antes citada.

De acuerdo a ello, forman parte integrante del presente Contrato, los acuerdos tomados en las siguientes oportunidades:

A.- En la Audiencia Pericial de Inspección y Reconocimiento efectuada con fecha Jueves 13/06/13, en uno de los Salones del Hotel Diego de Almagro de Temuco, ubicado en Vicuña Mackenna N° 135.

B.- En la Reunión sostenida con posterioridad a la Visita de Inspección y Reconocimiento del "*Estadio Municipal Germán Bécker*", efectuada, con fecha Viernes 14 de junio de 2013.

De la Audiencia Pericial efectuada el 13 junio 2013 se levantó un Acta, la que se complementa con una Minuta, la cual forma parte de ésta y se adjunta al final del presente Contrato. De las Reuniones sostenidas el 13 y 14 junio 2013, se adjuntan las respectivas Minutas al final del presente Contrato. En ellas se detallan los acuerdos adoptados con relación al Peritaje Técnico de la cancha, del alcance y responsabilidades, tanto del PI como de la Municipalidad.-

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.- Los servicios serán prestados en un plazo máximo de 120 días, contado desde la fecha del pago del Anticipo al Perito Judicial, al que se hace referencia en el ARTICULO SEXTO del presente Contrato.-

ARTÍCULO QUINTO: HONORARIOS PACTADOS.- El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente Contrato, corresponde a la suma bruta de 142,22 Unidades de Fomento, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: FORMA DE PAGO.- La suma señalada en la cláusula anterior, se pagará en 2 cuotas: la primera correspondiente al 70% del valor total de los Honorarios Profesionales pactados (Anticipo), equivalente a un Valor Bruto Total (impuestos incluidos) de 99,56 Unidades de Fomento, suma que se deberá pagar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Contrato; y la segunda correspondiente al 30% del valor total, equivalente a un Valor Bruto Total (impuestos

incluidos) de 42,67 Unidades de Fomento, la cual deberá pagarse al momento de la presentación al Tribunal del Informe Técnico Pericial. El pago de cada cuota se realizará previa presentación de la Boleta de Honorarios respectiva, visada por el Administrador Municipal.-

De los Honorarios Profesionales pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un Certificado de los Honorarios Profesionales pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la Legislación Tributaria Vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.- El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo segundo del presente Contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Administrador Municipal, responsable de la presente contratación.

ARTICULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE GASTOS.- Si con motivo de los trabajos a realizar, el Prestador debe incurrir en gastos para la correcta ejecución de la Labor Técnica Pericial encomendada, por el 1º Juzgado Civil de Temuco, el Sr. Sergio Cortés tendrá derecho al reembolso de todos los gastos incurridos y debidamente acreditados; que tengan estricta y directa relación con las pericias realizadas; reembolso que se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la presentación de los comprobantes de los servicios y/o productos que generen los referidos gastos.-

Para efectos del reembolso de los gastos antes señalados, la Municipalidad podrá, ante un requerimiento fundado del Perito Ingeniero, emitir las correspondientes órdenes de compra requeridas para dar inicio a la prestación de los servicios necesarios para la correcta ejecución del peritaje (tales como informes de laboratorio, estudios, entre otros), emitiéndose las señaladas órdenes de compra a nombre del perito.-

ARTÍCULO NOVENO: PERSONERÍA.- La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 4.368, de la misma fecha.-

ARTÍCULO DÉCIMO: EJEMPLARES Y COPIAS.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos copias en poder del Prestador y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.


SERGIO CORTÉS WILLIAMSON
PERITO JUDICIAL



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO
